

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de Ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín

Oficial

de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

El Gobierno de la nacion ha espedido el decreto siguiente—El Gobierno de la nacion en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien confirmar á D. José Domingo de Udaeta en el destino de Gefe Politico de la provincia de Guadalajara, para que fué nombrado por la Junta de la misma, admitiendo la cesion que hace del sueldo de su empleo mientras duren las actuales circunstancias, por cuyo generoso desprendimiento es la voluntad del Gobierno que se le den las gracias. Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1843. Joaquin Maria Lopez—Presidente—El Ministro de la Gobernacion de la peniasula—Fermin Caballero—De orden del Gobierno lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su

notoriedad. Guadalajara 8 de Agosto de 1843—José Domingo de Udaeta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.

Salvada la causa del pueblo por un acto espontáneo de su voluntad, y entregadas al Gobierno las riendas del estado en estas circunstancias extraordinarias, vanos é ilusorios serian todos sus esfuerzos para corresponder dignamente á la confianza pública si las autoridades encargadas de ejecutar sus designios se apartasen de la linea que se ha trazado en el cumplimiento de sus deberes, y está resuelto á seguir mientras conserve el poder que debe al voto de la nacion.

Pasó por fortuna la época en que convertida la accion tutelar del Gobierno en un exclusivismo tan opuesto á los progresos

de la civilizacion, como contrario á la verdadera libertad, las autoridades encargadas del mando de las provincias tenian necesariamente que ajustar á sus afecciones políticas los actos de su administracion. Colocadas entre los partidos en una situacion anómala, y demasiado débiles para resistir al vaiven de las pasiones por carecer del apoyo de la opinion, se veian á cada paso espuestas á ceder á esigencias indevidas, ó á servir de instrumento de opresion.

Desvirtuado de esta manera su prestigio y en continuo desacuerdo con el objeto de su instituto, érales imposible proporcionar á los pueblos los beneficios que debian esperarse, ni tampoco esigir aquel respeto que inspira una administracion imparcial, tan necesaria para conservarse inalterable la disciplina social sin cuyos vínculos no se concibe la existencia de ningun Gobierno.

De aqui resultaron graves compromisos que vinieron á complicar los conflictos que han puesto al estado al borde de un abismo. En pugna abierta el poder ejecutivo con la voluntad nacional, la institucion veneficas de los Gobiernos políticos se vió desnaturalizada, porque se dirigia á sostener privilegiadas simpatías en vez de ocuparse en fomentar los diversos ramos de la prosperidad pública encomendados á su cuidado.

Convencido de esta verdad, el Gobierno quiere que V. S. en el egercicio de sus funciones arregle su conducta á una práctica franca y desinteresada. Todos los españoles tienen derecho á las garantías de la Constitucion: y todos, sin escepcion de matices políticas, son igualmente acreedores á la proteccion de V. S. y á la solicitud del Go-

bierno representante suyo en esa provincia y encargado de ejecutar sus disposiciones; V. S. deberá observar un régimen estricto de imparcialidad y de Justicia en todo cuanto diga relacion con el servicio público, para que su autoridad, conservándose ilesa baste á contener por un efecto de su prestigio á los enemigos de la seguridad del Estado. Si hubo un tiempo en que pudieron circunstancias lamentables imponer á los actos funcionarios la triste obligacion de proteger determinados intereses, fomentar la desconfianza y mantener vivos antiguos resentimientos, hoy todos los desvelos de V. S. deben dirigirse á cicatrizar las llagas que la division abrió en el seno de la Patria, y á procurar la reconciliacion sincera entre todos los españoles, para que se abracen como hermanos los que á impulso de funestas disensiones pudieron mirarse como enemigos.

Para conseguir este objeto V. S. cuidará de que la malicia ó la inesperienza no tuerza ni interprete tan generoso pensamiento de una manera violenta, y no permitirá que la nueva bandera que acaba de levantarse sirva de pretexto para favorecer las miras de aquellos que en cualquier sentido traten de falsear la obra de rejeneracion y de concordia cimentada en la Constitucion de 1837 y en la independencia nacional.

Facil y lisongero será entonces á V. S. el honroso cargo que le ha confiado el Gobierno, y le granjeará con el aprecio de todos los buenos ciudadanos el apoyo moral que en los paises libres sostiene las autoridades. Con arreglo á estos principios, á V. S. le toca guardar una completa neu-

tralidad en la lucha de las opiniones y de las doctrinas, siempre que estas no traspasen los límites de la ley, y solo procurará con la nobleza de sus actos su actividad, y su celo en promover los intereses de sus administrados, inclinar los ánimos en favor del sistema de Gobierno cuya realización esta encargada á V. S. en la parte que le corresponde.

Así entiende el Gobierno los deberes que el espíritu de tolerancia, justicia y reconciliación, proclamado por el voto del pueblo español, impone á las autoridades gubernativas, y espero que V. S. sabrá cumplirlas para corresponder á su confianza.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para su notoriedad.—Guadalajara 8 de Agosto de 1843.—José Domingo de Udaeta.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 21 de Junio último la circular siguiente.

De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, remito á V. S. un ejemplar de los requisitos y circunstancias necesarias para ser admitidos los alumnos en la escuela especial de Ingenieros de Minas establecida en esta Capital, y en la práctica de capataces en Almaden. S. A. espera que V. S. de acuerdo con la Diputación provincial estimulará á la juventud de esa provincia haciendo presentes las ventajas que puede proporcionar esta carrera á los que se designen á ella, vista la riqueza de nuestras minas y la afición tan general á las mismas. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Junio de 1843.—El Subsecretario.—Alfonso Escalante.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la pro-

3
vincia para su publicidad. Guadalajara 7 de Agosto de 1843.—José Domingo de Udaeta.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Escuelas del ramo.

El día 15 de Setiembre próximo principiarán los exámenes de entrada de nuevos alumnos en la escuela especial de ingenieros de Minas establecida en Madrid.

Los jóvenes que quieran presentarse á dichos exámenes entregarán sus solicitudes documentadas en la secretaría de la Dirección general, calle del Florin núm. 2, antes del día espresado, en la inteligencia que solo cada dos años se admiten nuevos alumnos.

Para ser admitido á examen de entrada son indispensables las circunstancias siguientes:

1.^a Tener quince años cumplidos y no llegar á veinte y cinco, lo cual acreditarán por medio de su fé de bautismo.

2.^a Ser de complexion sana y robusta y no tener defectos físicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería.

3.^a Presentar certificados de haber estudiado con aprovechamiento en establecimientos públicos, ó enseñanzas privadas autorizadas al efecto, las materias siguientes: aritmética, geometría, álgebra hasta la resolución de ecuaciones de segundo grado inclusive, aplicación del álgebra á la geometría, trigonometría rectilínea y esférica, geometría práctica y secciones cónicas, elementos de física experimental y química general, principios de dibujo de delineación y topográfico, y traducir del idioma francés al castellano; á cuyas materias se concreta el examen.

4.º Por último debe presentarse también un certificado de buena conducta moral y política expedido por el Gobierno político de la provincia á que el interesado corresponda.

Para gobierno de los interesados tendrán presente que esta escuela especial de ingenieros de minas tiene por objeto la enseñanza de la mineralogía, geognósia laboreo de minas, mecánica aplicada á ellas, docimasia, preparacion mecánica de los minerales y metalurgia, cuyos estudios seguirán los alumnos en tres años escolásticos en la forma establecida por reglamento; asistiendo en el tercer año también al curso de construcción de la Escuela de Caminos y Canales: despues tienen que seguir dos años de práctica en los mejores establecimientos de minería del reino.

El día 1.º de Octubre de este mismo año empezarán también los exámenes de entrada en la escuela Practica de capataces establecida en Almaden.

Para la admision en esta escuela solo se requiere saber leer, escribir y contar, y presentar certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento del pueblo á que corresponda el interesado, quien asimismo deberá ser de complexion sana y robusta y tener diez y ocho años cumplidos.

En esta escuela de capataces la enseñanza dura tres años, distribuida en la forma siguiente:

Primer año. Elementos de aritmética, álgebra y geometría.

Conocimiento de minerales y rocas por sus caractéres mas comunes.

Práctica de barrenar las rocas.

Segundo año. Nociones generales de laboreo de minas.

Guadalajara: Imprenta d - Ruiz y hermano.

Práctica de entibacion y en los talleres de carpintería, de carruages y de herrería, bajando á la mina un dia por semana á lo menos.

Dibujo lineal.

Tercer año. Práctica de mamposterías y manejo artístico de las bombas de mano.

Estudio de las minas de Almadén.

Dibujo lineal

Los que quieran estudiar en esta escuela presentarán sus solicitudes documentadas al Inspector de minas del distrito de Almadén antes del citado día 1.º de Octubre; teniendo presente que solo cada dos años hay entrada de nuevos discípulos.

A los alumnos que no tengan medios suficientes para sostenerse y quieran ocuparse en los trabajos de las minas, se les proporcionará donde ganar un jornal, siempre que asistan con puntualidad y aplicacion á sus estudios.—Madrid 8 de Junio de 1843.—*Fernando Caravantes.*

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 2 del actual me dice lo que copio.—El Gobierno de la Nacion en nombre de S. M. ha dispuesto quedando V. E. las órdenes convenientes, haga que Don Antonio Diez Magrovejo que se titula Comandante Militar de la Ciudad de Sigüenza, asi como los demas individuos de la clase de tropa que rezagados de varios cuerpos del Egercito, permanecen en la misma se incorporen todos á los suyos respectivos. De órden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. S. á fin de que disponga se dé cumplimiento á esta superior disposicion, dandome el oportuno aviso de haberlo verificado.»

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial de de esta Provincia, al precitado Comandante de armas y demas que se hallen en igual caso rezagados. Guadalajara 8 de Agosto de 1843.—El Brigadier Comandante general.—Manuel de Obregon.